



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, dieciséis de junio de dos mil veintitrés

Proceso:	Ejecutivo de alimentos
Demandante:	Valentina Rodríguez Agudelo
Demandado:	Wilson Arley Bustamante Reyes
Radicado	05001 31 10 014 2023 00305 00
Decisión	Admite demanda y libra mandamiento
Auto	0826

Una vez estudiada la demanda, se tiene que el documento aportado como base de recaudo - el acto administrativo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar del Centro Zonal Rosales radicado 176127106461, del 31 de mayo del 2023 - en la cual se encuentra plasmada la cuota de alimentos en favor de su hija menor de edad, representado por su progenitora Valentina Rodríguez Agudelo y como obligado a suministrar el señor Wilson Arley Bustamante Reyes, se libra la correspondiente orden de apremio.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN...**

RESUELVE

PRIMERO. - LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, a favor de la señora Valentina Rodríguez Agudelo, como representante de su hija L. B. R. y en contra de Wilson Arley Bustamante Reyes, por las siguientes cantidades dinerarias:

- A. Por la suma de **cuatrocientos noventa y cuatro mil seiscientos noventa y seis pesos** (\$4'200.000,00), que comprende las cuotas dejadas de pagar desde junio de 2022 hasta mayo del presente año, valor solicitado en las pretensiones de la demanda.
- B. Igualmente se libra mandamiento de pago por los intereses moratorios, a la tasa legal permitida (0,5% mensual o 6% anual), causados desde que



cada una de las cuotas se hicieron exigibles, hasta el pago total de la obligación.

C. Por las cuotas causadas durante el trámite del proceso, y los correspondientes intereses moratorios que se causen sobre las mismas, hasta la cancelación total de la obligación.

SEGUNDO: - **NOTIFIQUESE** este auto personalmente al demandado, entregándole copia de la demanda y sus anexos, con los lineamientos dados en la ley 2213 del 2022, en su numeral 8º, con lo cual se considerará perfeccionado el traslado; y, adviértasele que cuenta con el término de diez (10) días para contestar la demanda y proponer excepciones.

CUARTO: - Se le reconoce personería para actuar a la estudiante de derecho Valentina Muñoz Arenas, con cédula de ciudadanía 1.000.644.545, en los términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:
Pastora Emilia Holguin Marin
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 014 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **38d694fbc7589e1dd075b90feecd7e7f19673adf972fedd473386a6518e3ccda**

Documento generado en 20/06/2023 12:16:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>